LEY 14.512

Fecha de sanción: La Plata, 18 de abril de 2013.

Fecha de promulgación: La Plata, 21 de abril de 2013

Fecha de publicación: B.O. 04/07/2013.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de Ley

ARTÍCULO 1°- Derógase el artículo 5° de la Ley 13.807 y modificatorias

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil trece.

Horacio Ramiro Gonzalez	Juan Gabriel Mariotto	'
Presidente	Presidente	1
H. C. de Diputados	H. Senado	1
		1
Manuel Eduardo Isasi	Luis Alberto Calderaro	
Secretario Legislativo	Secretario Legislativo	1

H. C. de Diputados H. Senado

DECRETO 222

La Plata, 21 de mayo de 2013.

Cúmplase, comuníquese, publiquese, dese al Registro y Boletin Oficial y archivese.

Alberto Pérez Daniel Osvaldo Scioli Ministro de Jefatura de Gobernador

Gabinete de Ministros

REGISTRADA bajo el número CATORCE MIL QUINIENTOS DOCE (14.512)

Mariano C. Cervellini Secretario Legal y Técnico

